Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

10.14.00.00-22.16- 0 3 2 - - 2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y NUTRICERES S.A.S

OBJETO	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS EN LOS PERIODOS VACACIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
PLAZO	QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 17 de diciembre de 2027.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total estimado para la ejecución del contrato es la suma (ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L ($11.871.051.921) respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 925 del 08 de julio de 2026 y el acuerdo 013 del 31 de julio de 2026, mediante el cual se autorizan vigencias futuras.

Entre los suscritos, por una parte MARIA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con cedula de Ciudanía No. 1.036.952.928, en calidad de Secretaria de Educación, en concordancia con el Decreto 629 del 02 de octubre 2025, delegado para contratar conforme el Decreto 016 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, y en virtud del decreto de encargo N. 323 del 24 de junio de 2026 quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, quien para todos los efectos legales y convencionales del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO; y por otra parte la ADRIANA CATERINA OROZCO GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.443.870, quien actúa como Representante Legal de la empresa NUTRICERES S.A.S, identificada con NIT. 901.477.441-0, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, y como tal declara bajo la gravedad de juramento, que no está en incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, han decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

2. Que el artículo 44° Ibidem señala:

"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

3. Que consecuentemente el artículo 67° Ibidem dispone:

"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

4. Que, a su turno, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece en su artículo 3° "FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS", que corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado:

"1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

(...) 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

(...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

(...) 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias."

5. Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación", señala en su artículo 4° "CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO", que:

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	"Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo." 6. Que, a renglón seguido, el artículo 151° Ibidem establece que son funciones de las secretarias de Educación municipales las siguientes: "a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; (...) e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;" 7. Que a su turno el artículo 7° de la Ley 715 de 2001 sobre las competencias de los distritos y los municipios certificados, como es el caso del Municipio de Rionegro, señala que le corresponde: "7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. (...) 7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones. 7.6. Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación. (...)" 8. Que de esta manera, son diversos los proyectos que en cumplimiento de las funciones y competencias referidas,

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	ejecuta la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, los cuales buscan establecer estrategias de acceso y permanencia al sistema educativo, tales como el programa de alimentación escolar, el suministro de paquetes nutricionales en los periodos vacacionales y de receso académico, y otros que involucran el apoyo a la gestión y demás necesidades devenidas de la prestación del servicio. 9. Que el suministro de paquetes nutricionales en los períodos vacacionales y de receso académico se justifica en que los escolares y adolescentes necesitan una buena alimentación para crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos. 10. Que el rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios tienen relación directa con el retraso en crecimiento y, por ende, con una inadecuada alimentación en la edad escolar. Los niños y las niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. 11. Que el Municipio de Rionegro a través de las diferentes estrategias y programas en los diferentes ciclos de vida que se ofrecen a la comunidad buscando mejorar la capacidad para tener una alimentación balanceada y suficiente, accediendo a alimentos nutritivos y de alto contenido calórico, fortaleciendo hábitos de vida saludables para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, fomentar la actividad física, el consumo de agua, priorizando la población para impactar de manera positiva a los hogares que realmente lo necesitan. 12. La Gobernación de Antioquia, realizó un perfil alimentario en el 2019 en el cual se obtuvo que solo 33,0% de los hogares presentaban Seguridad Alimentaria en el Hogar (SAH) y resto del 67,0% presentaron algún nivel de Inseguridad Alimentaria del Hogar (ISAH), el 38% estaba en inseguridad leve, el 18,5% en inseguridad moderada y el 10% en inseguridad severa, teniendo mayor prevalencia de inseguridad los hogares que residían en el área rural (75,8%) versus los que habitaban en el área urbana (61,7%).

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

13. Con respecto a la población entre los 5 y 17 años se evidencio que el 5,4% presentó retraso en talla, con una prevalencia mayor en los residentes del área rural (6,6%) y en los de la subregión de Urabá. Por otra parte, el riesgo de retraso en talla se encontró en 21,6% con prevalencia superior en los habitantes del área rural (23,6%). Al observar por subregiones, el Oriente registro una prevalencia del (21,7%) y Urabá (21,8%).

14. La delgadez se presentó en 2,7% de los encuestados, con un porcentaje mayor en los que residían en el área urbana (3,4%), el 10,9% se encontró riesgo de delgadez; las mujeres un porcentaje menor y los hombres mayor. Con relación al exceso de peso, 17,6%, presentó sobrepeso y 6,4% obesidad, la prevalencia por genero se desgloso así: las mujeres (20,6%) pertenecientes a estrato dos y tres y la obesidad se dio en mayor proporción en los hombres (8,0%) y en los de estrato dos.

15. En este perfil se analizó el consumo de alimentos según determinantes sociodemográficos y se encontró, que "La base de la alimentación de los antioqueños todavía se da a partir de alimentos naturales o mínimamente procesados, independiente de sexo, área residencial, estrato, nivel educativo, grupo de edad o estado fisiológico. Sin embargo, existen señales de alarma por el mayor consumo de productos ultraprocesados, y por lo tanto, con el empeoramiento de la dieta y con el aumento del riesgo de obesidad y enfermedades crónicas, en antioqueños que viven en el área urbana (16,1% de la energía), y especialmente, por los niños y los adolescentes, porque son los de mayor consumo de este tipo de productos".

16. En el año 2023 se realizó un nuevo perfil alimentario en el cual se identificó que el 44.3% de los hogares tienen inseguridad alimentaria leve, el 11.5% inseguridad alimentaria moderada y el 3.2% inseguridad severa, la inseguridad alimentaria leve fue más prevalente en los hogares de los menores de 18 años de Magdalena Medio 50,9%, Nordeste 45,2% y Oriente 44,3%. En cuanto al estado nutricional de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes entre los 5 y 18 años se evidencio que la prevalencia en el departamento de riesgo de delgadez fue del 11,5% y en el Oriente se evidencio una prevalencia inferior con resultados del 9,2%, la delgadez en el departamento fue del 2% y el retraso en talla en la subregión Oriente se registró en un 24,3%.

17. Dado lo anterior, las estrategias alimentarias del municipio son encaminadas a mejorar el consumo de alimentos reales y nutritivos en la población con mayor importancia dado

	el ciclo de vida, el desarrollo físico y mental indispensable en los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, contribuyendo a una mejora calidad de vida para ellos y su entorno familiar evitando enfermedades no transmisibles, fortaleciendo conocimientos e instaurando hábitos de vida saludables en los hogares mitigando la inseguridad alimentaria y nutricional evidenciada en algunas regiones del departamento. 18. Durante el año 2026 en el municipio de Rionegro por medio de los programas sociales y direccionado por la subsecretaría de desarrollo económico, se aplicó la (ELCSA) Escala latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria, herramienta la cual permite conocer la calidad de vida de la población, para esto se encuestan hogares del área urbana y rural, con diferente clasificación del Sisbén, integrantes del hogar de edades distintas y rol del jefe de hogar según las condiciones de cada familia. Teniendo 405 encuestas aplicadas hasta el mes de julio, se evidencia que cerca del 80% de los hogares cuentan con una alimentación variada y suficiente lo que indica que el 20% de los hogares encuestados tienen algún grado de inseguridad alimentaria ya sea leve, moderada o severa, estos datos son las estadísticas obtenidas en la recolección de información de los diferentes programas y estrategias sociales implementadas en el municipio. 19. Algunas comunidades tienen menos acceso a una alimentación suficiente y adecuada, derivado del alto número de migrantes que llegan de otros países o de otros departamentos con sus familias en las cuales en su mayoría hay menores de edad con alto riesgo o en desnutrición, sumado a la inestabilidad económica, los altos costos de los insumos agrícolas importados que hace que aumente el precio de la canasta familiar, menor oferta laboral, entre otras. 20. Que los programas y políticas escolares holísticos y coherentes son clave para lograr los derechos humanos de los niños a la alimentación, la educación y la salud. A través de intervenciones complementarias, como comidas escolares saludables y educación sobre alimentación y nutrición, los alumnos pueden mejorar sus dietas, desarrollar prácticas alimentarias más sanas y extenderlas a sus familias y comunidades. 21. Considerando lo anterior y el impacto positivo que ha generado la entrega de paquetes alimentarios durante los recesos escolares en la población estudiantil del municipio de Rionegro, beneficiando aproximadamente a 16.000 familias en

	cada período de receso, mediante la distribución de cerca de 64.000 paquetes alimentarios durante la vigencia 2025 y aproximadamente 32.000 durante el primer semestre de 2026, se hace necesario dar continuidad a esta estrategia. 22. La permanencia de esta estrategia permitirá seguir garantizando el acceso oportuno a una alimentación adecuada y equilibrada para los estudiantes durante los períodos en que no reciben el complemento alimentario del Programa de Alimentación Escolar (PAE). De esta manera, se contribuye a fortalecer su capacidad de aprendizaje, favorecer su desarrollo físico y cognitivo, prevenir situaciones de inseguridad alimentaria y promover su crecimiento integral. 23. Para el cumplimiento de este propósito, se realizará la entrega de un paquete alimentario a cada estudiante beneficiario durante los recesos escolares de octubre y diciembre de la vigencia 2026, así como en los recesos de abril, junio, octubre y diciembre de la vigencia 2027. 24. Paralelamente, la Administración Municipal continúa fortaleciendo estrategias orientadas a impulsar el desarrollo económico local y regional, mediante la articulación de la demanda institucional de alimentos con la oferta de productores locales y de la subregión del Oriente Antioqueño. Esta iniciativa fomenta la participación de productores locales, la generación de empleo, la sostenibilidad ambiental, el fortalecimiento del tejido asociativo y cooperativo, así como el crecimiento económico del territorioEn síntesis, la estrategia de entrega de paquetes alimentarios durante los recesos escolares no solo garantiza la continuidad del apoyo alimentario a los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, sino que también fortalece la seguridad alimentaria, dinamiza la economía local y regional mediante la participación de productores del territorio y reafirma el compromiso de la Administración Municipal de Rionegro con el bienestar, la permanencia escolar y el desarrollo integral de la comunidad educativa 25. Que el análisis que soporta la necesidad de la contratación, los fundamentos jurídicos, la justificación, análisis del sector y el criterio de selección, se encuentran descritos en los numerales 1, 1.2, 3, 4.1 y 6 de los Estudios Previos, documento que forma parte integral del contrato. 26. Que el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación No. 43 del 04 de septiembre de 2026.

	27. Que el presente contrato cuenta por parte del Municipio con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 925 del 08 de julio de 2026; así mismo, en el acuerdo 013 de 2026 mediante el cual se autorizan vigencias futuras. 28. Que el término de duración del presente contrato es de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 17 de diciembre 2027. 29. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y ADRIANA CATERINA OROZCO GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.443.870, quien actúa como Representante Legal de NUTRICERES S.A.S, identificada con NIT. 901.477.441-0. 30. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS EN LOS PERIODOS VACACIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El alcance de la presente contratación comprende el suministro de paquetes alimentarios para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema de matrícula nacional SIMAT, como estudiantes de las 17 Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes, tanto en el área urbana como rural del Municipio de Rionegro. No obstante, aunque la entrega está dirigida a los estudiantes matriculados en estas instituciones, el número total de paquetes a distribuir no podrá exceder las 16.000 unidades, lo anterior en virtud al presupuesto proyectado, dado que este es el histórico de entregas realizadas en los últimos años. Estos paquetes alimentarios se entregan con el fin de garantizar la alimentación de los estudiantes en los recesos del año

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	escolar, y así contribuir con la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, igualmente fomentar estilos y hábitos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje y rendimiento escolar. El paquete de receso deberá cumplir con altos estándares de inocuidad y calidad nutricional, por tanto, los paquetes están constituidos por alimentos de consumo tradicional en la región, llenos de nutrientes esenciales para el adecuado desarrollo físico, mental e intelectual de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio. El Contratista deberá garantizar que dispondrá del personal idóneo y necesario para la logística, empaque, suministro, transporte, despacho y entrega de los paquetes alimentarios en las diferentes instituciones educativas y sus sedes. Igualmente, por tratarse de alimentos, el contratista deberá cumplir con todas las normas de calidad, higiene e inocuidad, con el propósito de garantizar que los productos sean aptos para consumo humano.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.3 de los estudios previos, documento que hacer parte integral del presente proceso de contratación.
CLAUSULA CUARTA AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	Acta de inspección Sanitaria con concepto favorable o favorable con observaciones, expedida por la Secretaría de Salud, en el cual conste que las instalaciones de la planta de producción y/o bodega de alimentos, cumplen con los requerimientos de salud exigidos.
CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.

	5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del presente contrato 10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes) 11. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo - APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Aportar su experiencia técnica e infraestructura contando con una bodega que cumpla con las condiciones sanitarias necesarias para el manejo de alimentos y que cuente con concepto sanitario Favorable, Favorable con requerimientos o Favorable con Observaciones emitido por la autoridad sanitaria competente. 2. Adelantar las acciones necesarias para la puesta en marcha y ejecución del contrato. 3. Notificar formalmente a la supervisión del contrato, a través de los medios oficiales institucionales (correo electrónico corporativo o radicado oficial), cualquier circunstancia, imprevisto o hecho de fuerza mayor/caso fortuito que pueda alterar o comprometer el normal desarrollo, cronograma o ejecución de las obligaciones contractuales, dentro de un plazo máximo de [24] horas siguientes a su conocimiento o materialización, adjuntando la respectiva justificación técnica y la propuesta de mitigación o plan de contingencia 4. Documentar, sistematizar y mantener actualizado el registro detallado de la totalidad de las actividades, bitácoras, actas e informes técnicos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, garantizando la trazabilidad, calidad e integridad de la información conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables. Dichos soportes deberán ser conservados en medios físicos y/o digitales y permanecer a disposición permanente de la entidad contratante, su supervisión y de los organismos de control que lo requieran, durante la ejecución contractual y el término legal de liquidación. 5. El contratista deberá garantizar la compra públicas de los alimentos y participar en su rol de compradores en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020 Articulo 7. 6. De presentarse durante la entrega de los paquetes alimentarios algún defecto en uno o varios alimentos entregados o especificaciones diferentes, NUTRICERES S.A.S. hará el cambio de los mismos de forma inmediata sin ningún cobro o costo adicional. 7. Garantizar que los alimentos entregados dentro del paquete alimentario sean los acordados, en caso de presentar dificultades con algún producto notificar con

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	anterioridad a la supervisión para realizar la autorización del cambio correspondiente, el intercambio del producto debe ser por alguno del mismo grupo de alimentos y de similar valor en caso de que el inicial no se consiga en el mercado. 8. Garantizar la logística suficiente para el suministro de los paquetes alimentarios en las Instituciones y sedes educativas, según cronograma, para el control de ingresos de los beneficiarios, registro de las planillas con las firmas de los beneficiarios, entrega de fichos, entrega del paquete alimentario (previa acreditación del padre de familia o acudiente), así como toda y cada una de las buenas prácticas de manufactura antes, durante y después de las entregas, (disposición de lapiceros, cinta, entre otros) dentro de los tiempos establecidos en el contrato. 9. El contratista deberá notificar a la supervisión el reporte anticipado de descargue de paquetes nutricionales a cada Instituciones educativas o sedes con el fin de garantizar la logística permanente durante la ejecución. 10. El contratista deberá garantizar el personal idóneo y suficiente para el suministro de paquetes nutricionales que comprende la logística de recepción, ensamble, transporte y distribución de alimentos desde la bodega hasta cada una de las Instituciones Educativas y sus sedes. Estos deben contar con la siguiente documentación: copia de cedula de ciudadanía, certificado médico no mayor a un año (con concepto apto para manipular alimentos), soportes de la ejecución del plan de capacitación previo al inicio de la ejecución. 11. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 810 de 2021 y Resolución 2492 de 2022 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, aquellos que por sus características lo requieran, deben contar con autorización sanitaria de comercialización vigente (registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria) expedida por el INVIMA de acuerdo con la clasificación de riesgo del alimento o bebida. Además, cada alimento debe contar con ficha técnica y los productos perecederos adicionar el certificado de calidad. 12. Garantizar que los vehículos de transporte destinados para el suministro de paquetes nutricionales cuenten con conductor y auxiliar, además de cumplir con los

	requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los alimentos, por ello durante las actividades de transporte y distribución estos deben contar con la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 Artículo 29 numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, deberán presentar la siguiente documentación vigente: Licencia de Tránsito, Licencia de conducción para camión C2 y para vehículo C1, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Ficha Técnica del vehículo (donde se especifique capacidad y condiciones del mismo), Acta de inspección sanitaria (concepto favorable), Copia cédula de ciudadanía (conductor y auxiliar), Certificado de aptitud médica (apto para manipular alimentos) tanto del conductor como del auxiliar, Soportes de la ejecución del plan de capacitación del contratista, Autorizaciones respectivas. 13. Garantizar que los paquetes alimentarios estén debidamente empaquetados de acuerdo con el siguiente marco normativo: Artículo 17 de la Resolución 2674 de 2013 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 y/o demás normas que las modifiquen, adicionan o sustituyan. Para ello, el empaque del paquete alimentario debe contar con un sticker o folleto que enuncie como mínimo la siguiente información: Tabla "listado de alimentos que constituyen el paquete alimentario", grupo de alimentos, productos, unidad de medida, cantidad a entregar, total por grupo de alimentos; logos de la Alcaldía de Rionegro y del contratista. 14. Realizar el pago de la seguridad social del equipo de trabajo que desarrolla el objeto contractual. 15. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad de los alimentos suministrados. 16. Permitir en todo momento la verificación y revisión detallada por parte de la supervisión sobre la calidad, cantidad, rotulado y condiciones higiénico-sanitarias de los alimentos destinados al suministro, facilitando el acceso a las áreas de almacenamiento, ensamble y distribución antes y durante la entrega definitiva a los beneficiarios. 17. Suministrar y exigir el uso obligatorio de elementos de identificación personal e institucional (carné corporativo

	visible y dotación distintiva) a todo el equipo de trabajo encargado de la logística y entrega de los paquetes alimentarios, con el fin de brindar transparencia frente a la comunidad, prevenir suplantaciones y facilitar el control social y de la supervisión. 18. Realizar campaña de difusión, educativa y comunicacional dirigida a los beneficiarios, días previos a la entrega de los paquetes alimentarios, en coordinación con la Secretaría de Educación y según el cronograma establecido y aprobado. 19. Realizar seguimiento y dar respuesta oportuna a las PQRS presentadas por los beneficiarios. Al finalizar el período de entrega de los paquetes alimentarios, el contratista deberá reportar inmediatamente las PQRS presentadas y su respectivo seguimiento al Supervisor del contrato en el formato establecido para ello. 20. En caso de presentarse paquetes alimentarios que no hayan sido reclamados por los beneficiarios, NUTRICERES S.A.S. hará un inventario de los alimentos perecederos, los cuales serán reconocidos por la Secretaría de Educación, previa autorización de la Supervisión. Estos remanentes de alimentos perecederos serán entregados a programas sociales de la Administración Municipal, ONG´s u otro, para lo cual NUTRICERES S.A.S. realizará el descargue en los sitios indicados por la Secretaría de Educación. 21. El contratista deberá cumplir con todas la normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables. 22. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 23. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato
CLAUSULA SEXTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	1. Expedir el registro presupuestal. 2. Designar un Supervisor del contrato. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	7. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista. 8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 9. Apoyar en forma permanente al conveniente, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 10. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de mismo y su correcto desarrollo. 11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO	QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 17 de diciembre de 2027.
CLÁUSULA OCTAVA. VALOR	El valor total estimado para la ejecución del contrato es la suma (ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L ($11.871.051.921) respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 925 del 08 de julio de 2026 y el acuerdo 013 del 31 de julio de 2026, mediante el cual se autorizan vigencias futuras.
CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO	El Municipio de Rionegro realizará pagos parciales, conforme a las entregas de los paquetes nutricionales, de acuerdo con el cumplimiento de cada entrega, la cual será acordada con el supervisor del contrato, previa presentación de: i) las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, ii) constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, iii) informe y visto bueno del supervisor. El pago se hará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: Si las facturas o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales están a cargo del contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago por parte de la secretaria de Hacienda del Municipio. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: Si la entidad recibe los documentos para el pago dentro de los CINCO (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza expresamente al Municipio, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.
CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la NUTRICERES S.A.S, identificada con NIT 901.477.441-0, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Planeación Educativa, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 3. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 6. Elaborar y presentar los informes durante cada entrega sobre la ejecución del contrato, sin superar un mes posterior a la misma, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 7. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 8. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos la normatividad que lo complemente o modifique. 9. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control. 10. 13. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 11. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	12. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato 13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 14. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. 15. El supervisor deberá verificar que el contratista de cumplimiento de la siguiente normatividad: ✓ Resolución 2505 de 2004 *"Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles"* ✓ Resolución 5109 de 2005 *"Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano."* ✓ *Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.* ✓ *Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 en la que se establece el reglamento técnico de etiquetado nutricional y frontal para alimentos envasados y empacados para consumo humano".* ✓ *Alcance Circular Externa DAB 400-0201-17 Dirección de Alimentos y Bebidas INVIMA "anexo a la Circular Externa DAB 400-0201-17"* ✓ *Decreto 1575 de 2007 "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano".* ✓ *Decreto 3075 de 1997 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones."* ✓ *Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias".* ✓ *Resolución 2674 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"* ✓ *Comunicado N° 4000—0034-2021 Dirección de Alimentos y Bebidas INVIMA "aclaraciones sobre el carnet de manipulador de alimentos"*

	✓ *Comunicado Externo 4000-5816-19 Dirección de Alimentos y Bebidas INVIMA "fumigación de vehículos transportadores de alimentos y bebidas, incluidos los de transporte de carne y productos cárnicos comestibles"* ✓ *Circular Externa N° consecutivo DG 1000-161-20 "aclaración sobre la expedición de concepto sanitario para procesos de contratación"* ✓ *Resolución 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social: por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.* ✓ *Resolución 350 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.* ✓ *Acuerdo Municipal 006 de 2021 mediante el cual se regula el uso del plástico en unidades públicas y entes descentralizados.* ✓ *Licencia de conducción C2, Licencia de tránsito, certificado de revisión técnico mecánica vigente, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, acta de inspección sanitaria con concepto favorable vigente de la bodega y vehículo, certificado de fumigación.* ✓ El Contratista deberá dar cumplimiento especialmente a la Ley 2046 de 2020 *"Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"*, y su Decreto Reglamentario N° 248 de 2021 *"Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"*. En particular deberá sujetarse a las siguientes definiciones: - Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC): Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente mediante la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y evolucionan conjuntamente, combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales.

- Pequeño Productor: Se consideran pequeños productores aquellas personas naturales que cumplan con los requisitos consagrados en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto número 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 691 de 2018, o la norma que los modifique o los sustituya, es decir, será la persona natural que posea activos totales no superiores a los DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284) SMMLV. Deberá demostrarse que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial cuya antigüedad no sea superior a NOVENTA (90) días a la fecha de inscripción en el registro general de productores.
- **Compra local de alimentos:** Es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad.
- **Zona geográfica para la compra pública local de alimentos:** Es la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos

		primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. Se establece como zona geográfica para la compra pública local de alimentos, en primer lugar, el departamento de Antioquia y, cuando no exista oferta suficiente para atender las necesidades del Programa, la región Andina, de conformidad con el literal d) del artículo 7°, atendiendo a: (i) la cobertura geográfica de la oferta institucional de la entidad; (ii) la conectividad vial; (iii) la vocación y uso del suelo; (iv) la disponibilidad de alimentos; y (v) la presencia de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria o de sus organizaciones, así como las características de los productos demandados. - Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria: El Contratista está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el presente literal, el Contratista deberá informar a la Entidad Contratante de dicha situación para que este informe a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	16. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del Contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Riesgos Profesionales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes hasta el término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial u otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA GARANTIAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015, y una vez realizado el análisis del riesgo, se definen las siguientes garantías o amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución contractual y SEIS (6) meses más, contados a partir de la terminación.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Por el CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución contractual y TRES (3) años más, contados a partir de la terminación.
	Calidad de los bienes y equipos suministrados	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución contractual y SEIS (6) meses más, contados a partir de la terminación
	3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Por QUINIENTOS (500) S.M.M.L.V. y vigencia igual al plazo de ejecución contractual, incluyendo como beneficiario/asegurado al municipio de Rionegro
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.			
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.			
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes			

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA PENAL	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ (10%) por ciento, del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: financiero@nutriceres.gov.co
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rionegro-Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La ejecución se dará desde el momento en que se expida el Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaría de Hacienda, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Matriz de riesgos. d) Propuesta presentada por el Contratista. e) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. f) Constancia de No multas y sanciones. g) Certificado de Contraloría, Procuraduría. h) Certificado de medidas correctivas. i) Certificado de antecedentes judiciales. j) Certificado de existencia y representación legal. k) Certificado de aportes a parafiscales. l) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN.	El presente Contrato Interadministrativo y los actos previos, serán publicados en la plataforma del Secop II, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA, FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

El presente Contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de este.

Aprueba Municipio: Maria Camila Henao Hernández / Secretaria de Educación .....

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación .....

Proyectó: Julián Alzate Agudelo – P.A. Subsecretaria de Contratación .....

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1